

11 DE AGOSTO DE 2021. Informando que la Registraduría Municipal de Timbío Cauca y la Parroquia de san Pedro de Timbío Cauca allegaron las respuestas dentro del presente proceso. Provea.

MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, once de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
Demandante: FRANCISCO LELIS GOMEZ
Radicado: 2021-00275

Interlocutorio No.1245

Visto el informe rendido por secretaria y por encontrarse reunidos los requisitos previos, se continuará con el trámite correspondiente para lo cual se fijará fecha y hora para adelantar la audiencia prevista en el numeral 2o del artículo 579 del C.G.P.

El acto se llevará a cabo de forma virtual por la plataforma Teams, a la que deberán comparecer personalmente la parte y apoderado. A sus respectivos correos electrónicos se les hará llegar el enlace o link correspondiente y que las partes deben verificar con antelación al acto programado.

De igual manera deben allegar los documentos que los acrediten como partes y apoderados al celular 3004451411.

Para los efectos antes previstos, se decretarán las pruebas solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día el día siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las 9:30 am., como fecha y hora para adelantar la audiencia prevista en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

Documentales: Las allegadas con el escrito de demanda:

Copia de la cedula de ciudadanía de la parte actora; partida de bautismo, copia del registro civil de la Registraduría Municipal de Timbío Cauca, y repuestas de la Registraduría Municipal de Timbío Cauca y de la Parroquia de San Pedro de Timbío Cauca

Testimoniales: se recibirán las declaraciones de las siguientes personas: ROCIO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 34.541.192.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aacdcc64adef3796995f9f788e142a5c236c5f743fb63796eae21f1d2526d646

Documento generado en 11/08/2021 03:07:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**